

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAUCE VIEJO,
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 0011/22

Artículo 1°: Crease la Junta Municipal del Deporte.

Artículo 2°: La Junta se integrará por los representantes de todas las entidades asociativas o federativas reconocidas de esta ciudad, un representante del H.C.M., un Personal del área de Salud, un personal de desarrollo social (preferencialmente un Asistente Social) y el Director de deporte municipal.

Todos los integrantes se desempeñarán en esta tarea Ad-Honorem.

Artículo 3°: Realizar un relevamiento de la infraestructura deportiva existente en la ciudad, buscando su aprovechamiento en forma integral. Los datos relevados serán publicados en el formato de una Guía del Deporte de la Ciudad de Sauce Viejo en la que deberán contar los datos básicos de las instituciones deportivas: deportes que se practican en cada una; y un detalle de las instalaciones (canchas, estadios, pistas, vestuarios, comodidades diversas, etc.)

Artículo 4°: La Junta se ocupará dentro del ámbito municipal, en todo de acuerdo con la normativa vigente y contando con la Dirección de Deportes como brazo ejecutor, de las siguientes acciones:

a) Difundir y estimular toda actividad relacionada con el deporte y la recreación, fomentando y orientando en su práctica como instrumento en el perfeccionamiento físico y moral.

b) Asesorar y fiscalizar toda actividad físico-deportiva profesional o amateur que se realice en forma publica en el ejido municipal.

c) Coordinar la realización de todo tipo de actividades locales, regionales, nacionales e internacionales, en nuestra ciudad, elaborando un calendario anual que evite la superposición de eventos de importancia, colaborando en la organización de diferentes actividades.

d) Coordinar la implementación de programas y/o planes deportivos provinciales y/o nacionales del tipo comunitario que se pretendan organizar en la ciudad.

e) Promover la enseñanza de las nociones y técnicas básicas de las distintas disciplinas deportivas;

f) Procurar prácticas deportivas para todas las edades y sin distinción de sexo, garantizando la integración de personas con necesidades especiales;

g) Promover juntamente con la Secretaría de Salud programas de medicina preventiva, campañas de educación y aplicación de normas médico sanitarias y campañas de divulgación acerca de los riesgos que representa para la salud el uso indebido de drogas;

En resguardo de la integridad psicofísica de quienes realizan actividades deportivas se requieren controles médicos al momento del ingreso y con posterioridad a una lesión.

h) Contribuir al mantenimiento y conservación de las instituciones deportivas; acceso preferente a las líneas de crédito que otorguen las instituciones oficiales;

i) Acceso prioritario a programas que subsidien equipamientos deportivos y de recreación; beneficios de

carácter tributario que el Gobierno de la Ciudad pueda acordar en favor de las asociaciones civiles sin fines de lucro de carácter deportivo;

j) Orientación en materia legal y contable gratuita; acceso a programas de capacitación en temas vinculados a la materia de su interés;

Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.


MARCELO F. CASTILLO
SECRETARIO PARLAMENTARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE SAUCE VIEJO




OMAR CLAUDIO TEJEDA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE SAUCE VIEJO

